

AÑO XXXVIII

NUM. 35

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 1 de Septiembre de 1950



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Cadía El Abasi, 5
Teléfono 3700—Aparado 226
TELUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

- DAHIR de 2 de agosto de 1950, por el que se pone en vigor el Reglamento del Cuerpo de Profesorado Musulmán al Servicio de la Enseñanza Marroquí de la Zona 874
- OTRO de 21 de agosto de 1950, por el que se autoriza la venta a favor de la Junta de Servicios Municipales de Larache, del T. P. C. núm. 180, sito en dicha Ciudad 877
- OTRO de 21 de agosto de 1950, por el que se concede la libertad condicional al penado Amar Ben Mohammed Sahdi Guemili (a) "El Rubio" 873
- OTRO de 21 de agosto de 1950, por el que se concede la libertad condicional al penado Mesaud Ben Solimán Tusani (a) "Mesaud" ... 878
- OTRO de 21 de agosto de 1950, por el que se concede la libertad condicional al penado Mohammed Ben El Aarbi Ben Mesgildi ... 879
- OTRO de 21 de agosto de 1950, por el que se concede la libertad condicional al penado Boabeid Ben Mohammed Abdelcader Charcaui ... 879
- OTRO de 21 de agosto de 1950, por el que se concede la libertad condicional al penado Drís Ben Mohammed Buifrahi (a) "Tiak" ... 880
- OTRO de 21 de agosto de 1950, por el que se concede la libertad condicional al penado Abdeselam Ben Mohammed Abdi (a) "Rubio" ... 880

Administración Central

- DELEGACION GENERAL.—Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal 881
- CANCELLERIA DE LA ORDEN MEHDAUIA.—Relación de los señores a quienes se ha concedido el ingreso o ascenso en la Orden Mehdauia con motivo del XIV Aniversario del Glorioso Alzamiento Nacional y se les ha expedido el correspondiente Diploma y Nombramiento por S. A. I. el Jalifa 882
- DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Inspección de Entidades Municipales.—JUNTA RURAL DEL TERRITORIO DE YEBALA.—Anuncio de subasta para la adjudicación de la cobranza de los derechos de Zocos, durante el año agrícola de 1950-1951 886
- SECCION POLITICA.—Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por las distintas Intervenciones, durante el mes de julio último 887
- DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Inspección de Industrias.—Anuncio relativo a la petición formulada por don Salvador Compán Miranda para instalar una serrería mecánica en Ketama 888

<i>Anuncio</i> relativo a la petición formulada por WEIL, S. A. para aumentar de 18 a 30 toneladas diarias la capacidad de producción de su fábrica de hielo, sita en Laraché	888
<i>Anuncio</i> relativo a la petición formulada por don José Santana Moreno para instalar un taller de carpintería en el edificio de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas (patio), Tetuán	888
<i>Servicio Agronómico.—Anuncio</i> de subasta para la siembra de "Bersin"	889
DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.— <i>Anuncio</i> de subasta de las obras de terminación de los dos Puentes en la carretera de Tetuán-Alcazarseguer	889
<i>Servicio de Puertos.—Aviso</i> de concesión de una parcela de terreno a don Rafael Ruiz Lugo	889

Anexo al número 35

REGISTRO MERCANTIL	579
REGISTRO DE INMUEBLES	591
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	597
Cédulas de citación	598
Cédulas de notificación	599
Cédulas de requerimiento	599
Requisitorias	600

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR PONIENDO EN VIGOR EL REGLAMENTO DEL CUERPO DE PROFESORADO MUSULMAN AL SERVICIO DE LA ENSEÑANZA MARROQUI DE LA ZONA

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 21 de Rabía 1.º de 1363 (correspondiente al 16 de marzo de 1944) publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 12, pág. 446, poniendo en vigor el Reglamento del Cuerpo de Profesorado Musulmán al servicio de la Enseñanza Marroquí de la Zona.

Vista la necesidad de introducir variás modificaciones en este Reglamento, que están de acuerdo con la evolución de la enseñanza en estos últimos años.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se pone en vigor el presente

REGLAMENTO

del Cuerpo de Profesorado Musulmán al servicio de la Enseñanza Marroquí de la Zona

Capítulo I

De la misión y estructura del Cuerpo

Artículo 1.º—En lo sucesivo todo el personal docente musulmán al servicio de los Centros Oficiales de Enseñanza se regirá por el presente Reglamento.

Art. 2.º—A cargo de este personal estará la Enseñanza Marroquí en sus cuatro aspectos de Enseñanza Religiosa, Moderna, del Alcorán y de las

Labores Femeninas, dependiendo los distintos Escalafones directamente de los Servicios correspondientes del Ministerio de Instrucción Pública del Majzen.

Art. 3.º—El personal docente a que se refiere el presente Reglamento quedará agrupado en cuatro Escalafones con las categorías que se expresan

PRIMER ESCALAFON (Enseñanza Religiosa)

Chij
Mudarrisín de 1.^a
Mudarrisín de 2.^a

SEGUNDO ESCALAFON (Enseñanza Moderna)

Maestros Marroquíes
Maestras Marroquíes
Mudarrisín y Mudarrisat de 1.^a
Mudarrisín y Mudarrisat de 2.^a (a extinguir)

TERCER ESCALAFON (Enseñanza de Alcorán)

Mudarrirín y Mudarrirat de 1.^a
Mudarrirín y Mudarrirat de 2.^a

CUARTO ESCALAFON (Labores Femeninas)

Maalmat. (a extinguir)

Art. 4.º—Las plantillas y los sueldos correspondientes a cada Escalafón y categoría serán las que en cada momento determinen los Presupuestos del Majzen.

Capítulo II

De la forma de ingreso y de los ascensos

Art. 5.º—La Superioridad dictará normas a que habrán de someterse los aspirantes a ingreso en cualquiera de los Escalafones del Profesorado Musulmán, acudiendo para ello al Concurso-exámen correspondiente, cuando las plazas deban ser cubiertas por este procedimiento, ante los Tribunales designados y de acuerdo con las normas de la convocatoria que se anunciará en cada caso en el Boletín Oficial de la Zona haciendo constar los ejercicios y las materias que comprenderá el exámen.

Art. 6.º—Para tomar parte en el Concurso-exámen que se convoque, los aspirantes deberán reunir las condiciones generales siguientes:

- Ser musulmán (marroquí o español) originario de esta Zona y no estar acogido a la protección de ninguna Potencia extranjera.
- Ser mayor de 20 años y menor de 40.
- Estar en posesión de los Títulos profesionales que se exijan.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- Poseer la aptitud física necesaria.

Se apreciarán los títulos y los méritos de los aspirantes en relación con la índole de las plazas que soliciten.

Art. 7.º—El cargo de Chej se proveerá por libre designación entre el personal del Cuerpo que reúna determinadas condiciones de prestigio, capacidad y buena conducta, proponiendo en cada caso su designación el Director de Enseñanza Media Musulmana.

Art. 8.º—Las plazas de Mudarrisín de 1.ª del Primer Escalafón se proveerán de dos formas:

a) Por antigüedad.

b) Por exámen entre Mudarrisín de 2.ª del mismo Escalafón.

A este efecto, de cada dos plazas vacantes de Mudarrisín de 1.ª, la primera corresponderá a la antigüedad entre aquellos que la lleven como mínimo dos años de servicio en su categoría, y la segunda por exámen en la forma expresada en el párrafo anterior.

Cuando no se cubran las vacantes en turno de exámen por falta de aspirantes o de aprobados, se proveerán por turno de antigüedad.

Las plazas de Mudarrisín de 2.ª del Primer Escalafón serán cubiertas directamente por los que obtengan el Certificado de Enseñanza Religiosa Superior por el orden de colocación derivado de la calificación conseguida en el exámen final de sus estudios.

Solo excepcionalmente, por no haber aspirantes con el certificado de Enseñanza Religiosa Superior cuando ocurra vacante, podrá ser convocado exámen libre para ingreso en la citada categoría.

Art. 9.º—Las plazas de Mudarrisín de 1.ª del Segundo Escalafón se proveerán en la misma forma que se establece en el artículo anterior, es decir, por antigüedad o por exámen entre Mudarrisín de 2.ª.

Art. 10.—La segunda categoría de Mudarrisín y Mudarrisat del Segundo Escalafón (Enseñanza Moderna) quedará a extinguir, ingresándose en este Escalafón por la categoría de Maestro o Maestra Marroquí, mediante concurso-exámen entre los que tengan el título de Maestro o Maestra Marroquí conseguido en las Escuelas Normales del Magisterio de Tetuán.

Art. 11.—Las plazas vacantes de Mudarrisín y Mudarrisat de 1.ª del Tercer Escalafón, serán cubiertas por antigüedad y por exámen en la forma expresada en el art. 8.º; y, las de Mudarrisín y Mudarrisat de 2.ª por concurso-exámen.

Art. 12.—El cuarto escalafón (Maalmat) queda a extinguir, y las vacantes de esta clase no se anunciarán porque la Enseñanza de las Labores marroquíes estará a cargo de las Maestras Marroquíes procedentes de la Escuela Normal del Magisterio femenino, como una materia más del Cuestionario de Enseñanza Primaria.

Art. 13.—En todos los casos, para el ascenso por antigüedad será preciso llevar un mínimo de dos años de servicio en la categoría correspondiente.

Capítulo III

DISPOSICIONES FINALES

Art. 14.—Todo lo que no esté previsto en este Reglamento se regulará por las disposiciones del Estatuto General de Funcionarios y demás disposiciones de carácter general (dietas, viáticos, traslados, etc.) teniendo en cuenta que en el caso de licencias y permisos, habrá de quedar atendida la Enseñanza por sustituto apto, mientras dure esa situación.

Art. 15.—Queda derogado el vigente Reglamento del Profesorado Musulmán de 16 de marzo de 1944 y cuantas disposiciones se opondan al presente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar a 7 de Caada de 1369 (correspondiente al 21 de agosto de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jálifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, poniendo en vigor el Reglamento del Cuerpo de Profesorado Musulmán al servicio de la Enseñanza Marroquí de la Zona.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 21 de agosto de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR AUTORIZANDO LA VENTA A FAVOR DE LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LARACHE, DEL T. P. C. NUM. 180, SITO EN DICHA CIUDAD

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el programa urbanístico de la ciudad de Larache.

Visto: La solicitud de la Junta Municipal de adquirir el terreno para construir Majzen núm. 180, para dichos fines.

Visto que la referida parcela ha sido valorada a CINCO pesetas el metro cuadrado.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

La venta a favor de la Junta de Servicios Municipales de Larache, del Terreno para construir núm. 180, de dicha ciudad, de una extensión de CINCUENTA Y SEIS metros cuadrados, cuyos límites son: Frente, calle del Jartzi; Fondo, propiedades de Castiel y Tami Boana; Derecha entrando, Callejón particular; izquierda entrando, callejón particular; previo el pago de pesetas CINCO el metro cuadrado.

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para dar cumplimiento a lo que se dispone, dando de baja está finca en los catálogos de las propiedades del Majzen.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 7 de Caada de 1369 (correspondiente al 21 de agosto de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando la venta a favor de la Junta de Servicios Municipales de Larache, del T. P. C. núm. 180, de dicha ciudad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 21 de agosto de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO
AMAR BEN MOHAMMED SAHDI GUEMILI (a) "EL RUBIO"

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jálifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Visto los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

ARTICULO UNICO: Se concede la libertad condicional al penado Amar Ben Mohammed Sahdi Guemili (a) "El Rubio".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 7 de Caada de 1369 (correspondiente al 21 de agosto de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Amar Ben Mohammed Sahdi El Guemili (a) "El Rubio".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 21 de agosto de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO
MESAUD BEN SOLIMAN TUSANI (a) "MESAUD"

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jálifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Visto los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

ARTICULO UNICO: Se concede la libertad condicional al penado Mesaud Ben Solimán Tusani (a) "Mesaud".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 7 de Caada de 1369 (correspondiente al 21 de agosto de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Mesaud Ben Solimán Tusani (a) "Mesaud".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 21 de agosto de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO
MOHAMMED BEN EL AARBI BEN MESGUELDI

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Visto los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

ARTICULO UNICO: Se concede la libertad condicional al penado Mohammed Ben El Aarbi Ben Mesgueldi.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 7 de Caada de 1369 (correspondiente al 21 de agosto de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Mohammed Ben El Aarbi Ben Mesgueldi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 21 de agosto de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO
BOABEID BEN MOHAMMED ABDELCAADER CHARCAUI

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Visto los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

ARTICULO UNICO: Se concede la libertad condicional al penado Boabeid Ben Mohammed Abdalcader Charcaui.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 7 de Caada de 1369 (correspondiente al 21 de agosto de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Boabeid Ben Mohammed Abdalcader Charcaui.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 21 de agosto de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO
DRIS BEN MOHAMMED BUIFRAHI (a) "TISK"

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Visto los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

ARTICULO UNICO: Se concede la libertad condicional al penado Dris Ben Mohammed Buifrahi (a) "Tisk".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 7 de Caada de 1369 (correspondiente al 21 de agosto de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Dris Ben Mohammed Buifrahi (a) "Tisk".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 21 de agosto de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO
ABDSELAM BEN MOHAMMED ABDI (a) "RUBIO"

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Visto los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

ARTICULO UNICO: Se concede la libertad condicional al penado Abdselam Ben Mohammed Abdi (a) "Rubio".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 7 de Caada de 1369 (correspondiente al 21 de agosto de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Abdselam Ben Mohammed Abdi (a) "Rubio".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 21 de agosto de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

DESTINOS

ACUERDOS de 18 del actual, por el que se dispone el traslado, con carácter voluntario, de los Servicios de Hacienda en Larache al Cordón Estadístico Aduanero de Tánger, del Auxiliar Mayor de 1.^a, del Cuerpo General Administrativo, DON JULIO ARMENGOD MOYA.

REINGRESOS

ACUERDO de 18 del actual, por el que se concede el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia forzosa" por prestación del servicio militar, del Intérprete Auxiliar, DON ANTONIO ORTIZ FERNANDEZ.

NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 17 del actual, por el que se nombran con carácter provisional Mudarrisin del Instituto Religioso de Tánger a SI MOHAMED BEN ABDELKRIM EL BARRAC, SID ABDEL-LAH BEN ABDERRAHAMAN BEN ABDESADAC Y SID ABDELCADER EL MUDEN, y con el mismo carácter de provisional, como Auxiliar del citado Centro, a SID AHMED BEN MOHAMED EL FETOH.

BAJAS

ACUERDO de 11 del actual, por el que se decreta la baja por fallecimiento, con efectos de la misma fecha, del Subalterno 1.^o de la Sección de Guardería Forestal del Cuerpo Subalterno, SEGUER BEN MAATI DAULI.

ACUERDO de 18 del actual, por el que se decreta la baja, por haber sido cubiertas las vacantes con personal efectivo, de los Mudarririn provisionales, SID HAMMAN MOHAMMED ABDELKRIM AFEL-LUM, MOHAMMED HACH ALI BUFRAHI, MOHAMED MOHAMED MECHBAL Y ABDESELAM AMAR BEN SI ABDESELAM EL QUELALI TALAU EL IAHAMDI.

Tetuán, 29 de agosto de 1950.



Cancilleria de la Orden Mehdauia

RELACION DE LOS SEÑORES A QUIENES SE HA CONCEDIDO EL INGRESO O ASCENSO EN LA ORDEN MEHDAUIA CON MOTIVO DEL XIV ANIVERSARIO DEL GLÓRIOSO ALZAMIENTO NACIONAL Y SE LES HA EXPEDIDO EL CORRESPONDIENTE DIPLOMA Y NOMBRAMIENTO POR S. A. I. EL JALIFA.

GRAN CRUZ

Excmo. Sr. D. Enrique González Pons
 Excmo. Sr. D. Mariano Lambea Massa
 Excmo. Sr. D. Vicente Herreros Santamaría
 Excmo. S. D. José Izquierdo Arroyo
 Excmo. Sr. D. Rafael Iglesias Curty
 Excmo. Sr. D. Manuel Cencillo de Pineda
 Excmo. Sr. D. Juan Fernández Capalleja

COMENDADOR DE NUMERO

D. Arturo Llorente Solá
 D. Carlos de Aguilera Pardos
 D. Francisco López Bravo.
 D. Joaquín Pérez Sánchez
 D. Fernando de Erice y O'Shea
 D. Manuel de la Calzada Herranz

COMENDADOR ORDINARIO

D. Jesús Sánchez Palencia
 D. Antonio Soto Batalla
 D. Federico del Valle Fernández
 D. Félix de Blás Avisú
 Sid Ahmed Ben Dris Bennani (Ascenso)
 D. José Mariano Jaquetot Uzurriaga
 D. Federico Escobar Portillo
 D. José Tenor Aguilar
 D. Luis Blanco Bossio
 D. Francisco Origosa Pareja
 Sid Abdelah Abdesamat Guennun
 D. Eduardo de los Ríos Jerónimo
 D. Angel Enriquez Larrondo
 D. Enrique Martín Gonzálo
 D. Juan González Alvarez
 D. José Navarro Martínez
 D. Rafael Herrera Zayas
 D. Benito Goyoneche Merino
 D. Luis Jiménez Pascual
 D. Anselmo Pérez Manzano
 D. Joaquín Torres Muller
 D. Martín Acosta García
 D. José García Salas
 D. Juan Pons Juanico
 D. Vicente Rojo López

D. Antonio Dubois de Lucas
 D. Tomás Fernández Rivas
 D. Pablo Lehoz García
 D. Luis Villalba Aguirre
 D. José del Pino López
 D. José María Oliver Narbona

O F I C I A L

D. José Matas Bruns
 D. Juan Azorin Tolédo
 D. César Suárez Nieto
 D. Santiago García Llopis
 D. José Reyes Sánchez
 D. Cecilio Fuentes Martínez
 D. Antonio Castro Leiva
 D. Antonio Arteche Mangado
 D. Alejandro Pinilla Quiñonero (Ascenso)
 D. José Luis Alvarez Rodríguez (Ascenso)
 D. José R. Rebollo Pérez (Ascenso)
 D. José Vargas Carbonell
 D. Pedro Prados Saus
 D. Manuel Ruiz Rivas
 D. Eduardo de Dios Vidal
 D. Julio González García
 D. Antonio Cielos García
 D. José L. Ortells Simón
 D. Leonardo Sevilla González
 D. José Irrere Moreno
 D. Manuel Román Martín
 Abderrahaman Ben Mohamed Azani
 Sid Mohammed Ben Laarbi Dadum
 D. Adolfo Rotiz de Zarate Rocandio
 D. Augusto López Perrin
 D. Francisco López Espejo
 D. Carlos Faura Yusta
 D. Joaquín Morá Aspun

M E D A L L A

D. Félix Monasterio Huelin
 D. Juan Hoyos Corchón
 D. José Treviño González
 D. Elías Moreno Galeote
 D. José Gentil Jiménez
 D. Miguel Mojarro Bravo
 D. Juan Pedro Carrión Esteban
 D. Marino Mora Contreras
 D. Joaquín Vega Rodríguez
 D. Antonio Lozano Caballero
 D. José Prieto del Olmo
 D. Miguel Sarrocá Martín
 D. José Telmo Duarte
 Sid Mohammed Duduh Hadduch

D. José Ramos Fernández
 D. Francisco Gomara Reyes
 D. Prisciliano Ventué Atares
 D. José Serrano Valls
 D. Luis Mas Rivera
 D. Bienvenido López Gómez
 D. Antonio Cervera Balseiro
 D. Jesús González Pascual
 D. José Beltrán del Castillo
 Sid Mohammed Ben Hadi Sidel
 Sid Tâhami Ben Mohammed
 Sid Mohammed Ben Raha Arosi
 Sid Mohammed Ben Embark
 Sid Abdeslam Ben Amar Hammu
 D. Carlos Basallo Bécerra
 D. José Segura Vera
 D. Antonio López Sánchez

INSIGNIA DE BRONCE

D. Juan Caballero Macías
 D. Juan Navarro Ramos
 D. Miguel Romero Vilches
 Sid Alami Ben Mohammed Meslohi
 Sid Mohamedi Hach Amar Demsi
 Sid Abdelcader Ben Tahar Abdelcader Samadi
 D. Vicente Cota Muñoz
 Sid Hassan Bën Hayón
 D. Francisco López Calderón
 D. Vicente Marroquí Varela
 D. Juan Antonio García Martínez
 D. José Camaño Fábregas
 D. Félix Pérez López
 D. Miguel Vaca Abadía
 D. Pedro Martínez Orbaneja
 D. Francisco Guillén Velasco
 D. José Martínez Guía
 D. José Vicente Escolano
 D. Antonio Casado Cisneros
 D. José Fontaberto Prados
 D. Joaquín Blanco Rios
 D. Antonio Lechuga Lara
 D. Gregorio Carmona Vaquero
 D. Basilio Martínez Crespo
 D. Alfonso Quintana Antelo
 D. Ernesto López Orenes
 D. Lorenzo Flores Morales
 D. José Pages Hernández
 D. Pelegrín Jolguera Garitaonandia
 D. José Muñoz Piñero
 D. Juan Antonio Jarreño Salgueiro
 D. Roque Salmerón Mediero
 D. Francisco Sánchez Santamaría

D. Juan Fernández Carrique
 D. José Valderrama Lara
 D. Antonio Castillo Espinar
 D. Manuel Monroe Granada
 D. Manuel Gamarra Domínguez
 D. Pedro González Torrico
 D. José Pérez Cruz-Sánchez
 D. Juan Pérez Cruz-Sánchez
 D. Antonio Fernández Jiménez
 D. José Medrano Martín
 D. Regino López Guardo
 D. Lorenzo Otaduy Luis
 D. Enrique González Valencia
 D. José Periñán Fernández
 D. Luis Fernández Corral
 D. José Barros Fuster
 D. Francisco Fernández Pérez
 D. Manuel Navalón Gago
 D. Diego Clavijo Loriguillo
 D. Ramón Palacios Sánchez
 D. Manuel Martínez Díaz
 D. Francisco Fernández Parra
 Belai Ben Alí Domenati
 Amar Ben Moh Isenade
 Hamed Ben Mohammed
 Abdelfedal Ben Abselam Gomari
 Mohammed Ben Nazar Sarjón
 Benaisa Ben Alí
 Abdelcáder Ben Mohatar Yilali
 Liasi Ben Alí Sariok
 Abdelcrim Ben Abselam Saidi
 Mohamedi Ben Hach Selam
 Hach Ahmed Laxmi Gortfti
 Abdeselam Mohamed Ben Amar
 Mohammed Ben Hamman Ben Al-lal Sarhi
 D. Antonio Palomino Matas

C O R D O N

Doña Elena Laverón de Álvarez Amado

L A Z O

Doña María Ranea Sanz
 Doña Clemenciana López Gomollón
 Doña Herminia Hita Herrera
 Doña María Martínez Martínez
 Doña Felisa Guillén González
 Doña Jesusa Nieto Pastrana
 Doña María Luz Fernández Rivas
 Doña Pilar Ventura Beltrán
 Doña Milagros Batanero Herrera
 Doña María García Vinuesa

Tetuán, 18 de julio de 1950.—El General de División, Delegado General,
Victor Martínez Simancas.

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

Junta Rural del Territorio de Yebala

ANUNCIO DE SUBASTA

PARA LA ADJUDICACION DE LA COBRANZA DE LOS DERECHOS DE ZOCOS EN ESTE TERRITORIO, DURANTE EL AÑO AGRICOLA DE 1950-1951

Se saca a subasta la adjudicación de la cobranza de los derechos de Zoco en éste Territorio, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a—Los Zocos objeto de este concurso y el canon mínimo porque salen a subasta, son los siguientes:

Jemis de Anyerá	58.000,00	ptas.
Tenín de Melusa	20.000,00	"
Telata de Tagrant	18.000,00	"
Tenín de Malalíen	3.500,00	"
Telata de Yebel Hebib	60.000,00	"
Yumáa de Zinat	55.000,00	"
Tenín de Beni Mesauar	20.000,00	"
Arbáa de Beni Mesauar	1.000,00	"
Sebatz de Beni Said	44.000,00	"
Telata de Uad-Lau	3.000,00	"
Arbáa de Beni Hássan	38.000,00	"
Telata de Beni Ider	8.775,00	"

2.^a—Los respectivos adjudicatarios se encargarán de la cobranza de los derechos de los Zocos que le sean adjudicados durante el período comprendido entre el 1.º de octubre de 1950 a 30 de septiembre de 1951.

3.^a—Las proposiciones para acudir a este concurso se presentarán por escrito, dirigidas al señor Presidente de ésta Junta Rural y habrán de encontrarse en la Secretaría de la misma o en las Oficinas de Intervención de este Territorio, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, quedando cerrado el plazo de admisión de instancias a las doce horas del último día.

4.^a—Media hora después de terminado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la resolución del presente concurso, ante la comisión designada previamente.

5.^a—No será admitida ninguna proposición que no vaya acompañada del oportuno resguardo que acredite el depósito en cualquier de las Oficinas de Intervención de éste Territorio o en la Pagaduría de la Territorial de Yebala, del 5% de fianza provisional sobre la cuarta parte del importe en que figura señalado como canon mínimo para cada Zoco en la base primera.

6.^a—En el caso de que dos o más licitadores ofrecieran por el mismo Zoco igual cantidad, serán invitados los interesados a resolver el empate por medio de una subasta entre sí, por el sistema de puja a la llana, durante quince minutos.

7.^a—Los que resulten adjudicatarios definitivos serán notificados inmediatamente y antes de las doce horas del día siguiente habrán de elevar su fianza provisional a definitiva, consignando en cualquiera de las Oficinas de Intervención citadas o en esta Junta Rural, la diferencia entre el depósito y la que resulta hasta alcanzar el 150% (ciento cincuenta por ciento), del canon mensual que haya sido adjudicado cada Zoco.

El incumplimiento de este requisito anula la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional, quedando la Junta Rural en libertad de proceder como estime más conveniente a sus intereses.

8.^a—Los adjudicatarios se comprometen a no alterar en los Zocos de referencia las tarifas vigentes para la exacción de este impuesto.

9.^a—La cobranza se verificará por medio de talones que a este efecto serán suministrados por esta Junta Rural, los que serán entregados a los adjudicatarios de los Zocos por conducto de la Intervención respectiva.

Al rescindir las adjudicaciones, se devolverá por los adjudicatarios todos los talones sobrantes a la Intervención Territorial.

10.—Los ingresos mensuales de los adjudicatarios, deberán tener lugar en cada oficina de Intervención, dentro de los tres últimos días de cada mes.

11.—Los adjudicatarios emplearán el personal que estime necesario, cuya remuneración corre de su cuenta y del que han de comunicar los nombramientos a la Junta Rural, pero dichos adjudicatarios serán ante la Administración, los únicos responsables de cuantas irregularidades ocurran.

12.—Será condición indispensable para concurrir a éste concurso, que los solicitantes sean musulmanes y súbditos marroquíes o españoles, originarios o residentes en esta Zona de Protectorado o Plazas de Soberanía de España en Marruecos.

13.—Adjudicados los Zocos, los arrendatarios están obligados a proveerse de la Patente que determina la Tarifa 2.^a del vigente Reglamento de Impuesto de Patentes (1,23% sobre el importe del canon de adjudicación).

14.—El arrendatario no podrá ceder en todo o en parte sus derechos a otra persona sin la previa aprobación de la Junta Rural y por lo tanto sin el consentimiento previo y por escrito dado por la misma.

15.—Del cumplimiento de estas bases, que incumben a los respectivos adjudicatarios y especialmente de la base 10, responden los concesionarios con sus fianzas, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran caberles, quedando en este caso rescindido el contrato.

Tetuán, 24 de agosto de 1950.—El Presidente, *El Hach Aiachi Ben Mohammed Zel-lal*.—Visto Bueno: El Vice-Presidente e Interventor Territorial, *Luis Carvajal Arrieta*.

Sección Política

RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por las distintas Intervenciones Territoriales de esta Zona de Protectorado, durante el mes de julio pasado.

TERRITORIO DE YEBALA

Ninguna.

TERRITORIO DE CHAUVEN

Ninguna.

TERRITORIO DEL QUERT

Ninguna.

TERRITORIO DEL RIF

Ninguna.

TERRITORIO DEL LUCUS

Don Ciriaco Pérez González; don Jacob Cohén Levy.

Tetuán, 21 de agosto de 1950.—El Delegado, *Manuel Larrea*.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

ANUNCIO

Extracto de petición de nueva industria

Peticionario: D. Salvador Compán Miranda.

Objeto: Serrería mecánica.

Emplazamiento: Ketama.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectada por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS en las oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 24 de agosto de 1950.— El Ingéiero Jefe, *J. L. Pampín*.—
V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

ANUNCIO

Extracto de petición de ampliación de industria

Peticionario: WEIL. S. A.

Objeto de la ampliación: Aumentar de 18 a 30 toneladas diarias la capacidad de producción de su fábrica de hielo.

Emplazamiento: LARACHE.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectada por este proyecto de ampliación de industria, presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS en las Oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 24 de agosto de 1950.— El Ingéiero Jefe, *J. L. Pampín*.—
V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

ANUNCIO

Extracto de petición de nueva industria (Legalización)

Peticionario: D. José Santana Morera.

Objeto: Taller de carpintería.

Emplazamiento: Edificio de la Subinspección de Fuerzas Jálifiana (patio). Tetuán.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectada por este proyecto de legalización de nueva industria, presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS en las oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 19 de agosto de 1950.— El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.
V.º B.º: El Delegado, *J. Amérigo*.

Servicio Agronómico

Anuncio de Semilla de «Bersin»

Iniciada la época oportuna para la siembra de "Bersin", excelente planta forrajera, también conocida con los nombres de "Alfalfa de invierno" o "Alfalfa de un año" por ser parecida a la alfalfa, (a la que en ocasiones sustituye con ventaja), se pone en conocimiento de los agricultores en general que el Servicio Agronómico de la Zona tiene a disposición de los agricultores que lo soliciten semilla de "Bersin" seleccionada y muy adaptada a la Zona, al precio de veinte pesetas kilogramo.

Las peticiones deben dirigirse a los Servicios Agronómicos Regionales antes del 30 de septiembre próximo.

Tetuán, 12 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe del Servicio, *José Pastor*.—Visto Bueno: El Delegado, *José Amérigo*.

Delegación de O. P. y Comunicaciones

SUBASTA DE OBRAS

Por el presente se saca a público subasta las obras de TERMINACION DE DOS PUENTES EN LA CARRETERA DE TETUAN ALCAZARSEGUER. Presupuesto 451.142,92 pesetas. Fianza provisional para tomar parte en la subasta 9.022,85 pesetas.

Se admitirán proposiciones hasta las DOCE horas en punto del día 12 de septiembre del corriente año en el Servicio de Contabilidad, Tetuán, en que podrán examinarse el Proyecto y Pliegos de Condiciones en horas hábiles de Oficina.

Tetuán, 21 de agosto de 1950.—El Delegado, *Vicente Martorell*.

Servicio de Puertos

AVISO

Concesión de una parcela de terreno

Peticionario: D. Rafael Ruiz Lugo.

Emplazamiento: Zona portuaria de Villa Sanjurjo. Parcela ocupada

por una edificación que fué construída para hormigonera por la Empresa Arango, contratista de las antiguas obras del puerto.

Objeto de la concesión: Instalación de un taller destinado a la fabricación de cajas, tabales y otros envases para la industria pesquera.

Lo que se pone en conocimiento del público, a fin de que aquellas personas que se crean afectadas por esta concesión, puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de TREINTA DIAS hábiles, a contar de esta fecha, en los Servicios de Puertos de Tetuán y de Villa Sanjurjo.

Tetuán, 22 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe del Servicio, *José Delgado*.—V.º B.º: El Delegado, *Vicente Martorell*.

